

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

CACERES

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que se ha solicitado de este Juzgado la declaración de fallecimiento de Lorenzo Corralero de Sande, mayor de edad, vecino que fué de Ceclavin, de donde se desapareció en el año 1936, para que cualquier persona que considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída en mencionado expediente.

Cáceres, 28 de julio de 1971.—El Juez. El Secretario.—9.350-C. 1.ª 20-8-1971

LA PALMA DEL CONDADO

Don Manuel Varillas Pérez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de La Palma del Condado.

Hago saber: Que por auto de esta fecha se ha declarado en estado legal de suspensión de pagos a la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Casa Soldán», domiciliada en esta ciudad, dedicada a la actividad mercantil de compraventa, elaboración y preparación de vinos, vinagres, alcoholes y demás de naturaleza análoga, conceptuándola de insolvencia provisional por ser el activo superior al pasivo.

Y se convoca a la Junta general de acreedores que determina la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 5 de octubre próximo y hora de las diez y media de su mañana.

Dado en La Palma del Condado a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Manuel Varillas Pérez. El Secretario, Juan F. Sosa.—9.344-C.

Don Manuel Varillas Pérez, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de La Palma del Condado.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la comerciante de esta plaza doña Cristobalina Calero Daza, viuda de don José Miguel Espinosa Fontdevila, dedicada a la crianza y exportación de vinos en esta ciudad, calle Alamo, número 3, bodega denominada «El Cortinal», habiéndose decretado la intervención de todas las operaciones de dicha deudora y nombrándose Interventores a los Profesores Mercantiles don Manuel Muñoz Márquez y don Juan Camacho Huertas, de esta vecindad, y al acreedor don Manuel Reales Cala, vecino de Almonte.

Lo que se hace público para conocimiento en general y especialmente de los acreedores de la mencionada deudora.

Dado en La Palma del Condado a treinta de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Manuel Varillas Pérez.—El Secretario, Juan F. Sosa.—2.904-3.

OVIEDO

El día 10 de septiembre próximo, a las once de la mañana, se celebrará en el Juzgado de Primera Instancia número 1 de los de Oviedo pública y primera subasta de la siguiente finca, propiedad de don Blas Lorenzo Cañizares y que es objeto de procedimiento judicial sumario instado por el Procurador don Guillermo Riestra

Rodríguez, a nombre de la Caja Rural Provincial de Asturias:

«Finca a pasto y monte llamada «Roza Rala», sita en términos de su nombre en Llaranes, Avilés; de cabida, una hectárea 11 áreas 45 centiáreas, y linda: al Sur, Francisco Argüelles, de Trasona, y por los demás vientos más de esta pertenencia, hoy al Norte, camino y además con el trozo segregado y vendido a don José Rodríguez Pérez.»

Condiciones

1.ª El tipo de subasta será la cantidad de 217.500 pesetas, pactado en la escritura de hipoteca, no admitiéndose postura alguna que no sea inferior a dicha suma.

2.ª Los licitadores deberán depositar el 10 por 100 efectivo de la indicada cantidad.

3.ª Los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las inscripciones de dominio y de derechos reales a que está afecto el inmueble, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Oviedo a 3 de agosto de 1971.—El Magistrado Juez.—El Secretario.—2.953-3.

RONDA

Don Francisco Trujillo Mamely, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Ronda y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 35 de 1971, se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, contra don Antonio Cidoncha Bardajil y don Mateo Aguera Samiñán, mayores de edad, casados, vecinos de Marbella, con domicilios en avenida de López de Mena y Carrillo del Molino, respectivamente, en reclamación de 581.525,20 pesetas, importe del resto del capital del préstamo, intereses pactados, incluso los de demora y 65.000 pesetas para costas y gastos, en cuyos autos, por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y término de veinte días, la siguiente finca, especialmente hipotecada:

Edificio destinado a pisos y locales comerciales, enclavados en el término municipal de Marbella, barriada de San Pedro Alcántara. La edificación consta de cuatro plantas de pisos y la planta baja, que está destinada a locales comerciales. La extensión superficial construida en los locales comerciales es de doscientos veintinueve metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, correspondiendo a la superficie útil ciento noventa y cinco metros cuatro decímetros cuadrados, y la construida a cada planta es de doscientos sesenta y ocho metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la superficie útil doscientos trece metros dieciocho decímetros cuadrados. La superficie del solar donde está enclavada la edificación es de doscientos setenta metros cuadrados y lo edificado en planta baja es de doscientos veintinueve

metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, y el resto, hasta la total extensión del solar, o sea cuarenta y ocho metros treinta y cinco decímetros cuadrados, están destinados a escalera, rellano de escalera y demás, que constituyen los elementos comunes del edificio. Consta, como antes se dice, de cuatro plantas y otra destinada a locales comerciales, con cuatro viviendas por planta, o en total, dieciséis, que se denominan tipo B, tipo C, tipo D y tipo E, distribuidas las tres primeras en comedor, cocina, aseo y dos dormitorios, teniendo las de tipo E, comedor, cocina, aseo y tres dormitorios; teniendo las del tipo B, una superficie construida de sesenta y cinco metros sesenta y cinco decímetros cuadrados, de los cuales corresponden a la superficie útil cincuenta y un metros noventa y un decímetros cuadrados; las del tipo C tienen una superficie construida de setenta metros sesenta y dos decímetros cuadrados, correspondiendo a la superficie útil cincuenta y nueve metros once decímetros cuadrados; las del tipo D tienen una superficie construida de sesenta y dos metros ochenta y un decímetros cuadrados, correspondiendo a la superficie útil cuarenta y siete metros ochenta y seis decímetros cuadrados, y las del tipo E, que tienen una superficie construida de sesenta y nueve metros cuarenta y seis decímetros cuadrados, de los que corresponde a la superficie útil cincuenta y cuatro metros treinta decímetros cuadrados. En la parte superior del edificio existe una azotea, que también constituye un elemento común del edificio, en la que están instalados los depósitos del agua que suministran al edificio. Linda el conjunto del edificio: al Norte, en línea de dieciséis metros setenta centímetros, con el resto de la finca principal de procedencia, al Este, en línea de dieciséis metros, con calle de la urbanización; al Sur, en línea de diecisiete metros noventa centímetros, con resto de la finca principal de procedencia, y al Oeste, en línea de quince metros treinta y cinco centímetros, con resto de la finca principal. Finca registral número 7.830.

Para el remate, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día quince de septiembre próximo, y hora de las doce, haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de ochocientos diez mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo, las que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona, y que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Ronda a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Francisco Trujillo Mamely.—El Secretario, Juan Jiménez Chicón.—9.530-C.